



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **MEDARDO ROSA PINEDA**, Alcalde Municipal, mayor de edad, Casado, de profesión **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1604-1972-00130** extendida en el municipio de Azacualpa departamento de santa bárbara y con domicilio en el barrio el potrerito de este municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JASSER BRAHIN TORRES MATA**, mayor de edad, 28 Años, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1604-1995-00524**, extendida en el municipio de Azacualpa, departamento de santa bárbara el 1 de febrero del año 2023 y con domicilio en este Municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de trabajo, al amparo del artículo N° 19 del código de trabajo, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando en el puesto de: **PLANIFICACIÓN**, para el cual deberá de realizar las actividades siguientes:

1. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual del Departamento incluyendo presupuesto de gastos.
2. Promover y contribuir con el desarrollo de los cabildos abiertos.
3. Coordinar su trabajo con la unidad de planificación de la mancomunidad para el levantamiento de línea base.
4. Coordinar con la mancomunidad para la elaboración de los informes de coherencia que solicita la secretaria de gobernación, justicia y descentralización SGJD que viabiliza las transferencias financieras del nivel central a las municipalidades.
5. Ser enlace entre la municipalidad y los líderes comunitarios para crear relaciones armónicas y de apoyo mutuo.
6. Coordinar acciones con el comisionado municipal, comisión ciudadana de transparencia.

Trabajando con Transparencia y Responsabilidad Generando obras para una mejor calidad de vida de nuestros vecinos



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

7. Mantener una base de datos de los funcionarios, organización y prioridades comunitarias.

8. Elaborar informes de las actividades realizadas y presentarlas ante su jefe inmediato superior.

9. Otras actividades afines.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se realizara por tiempo determinado y tendrá una duración de 11 meses en el que se incluye el periodo de prueba que consta de **60 días**, según lo establece el artículo 51 del código de trabajo, dando inicio la relación laboral el **1/02/2023** y terminando el **31/12/2023**.

CLAUSULA TERCERA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los lugares establecidos en sus funciones mencionadas.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada Diurna, de lunes a viernes de 08:00 Am, a 5:00 Pm.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, Recibirá en concepto de salario la cantidad de **L. 10,800.00 Mensual** el cual será pagado en la municipalidad de Azacualpa, Santa Bárbara y en forma mensual.

CLAUSULA SEXTA: Personas que dependen económicamente del **TRABAJADOR (A) NO APLICA**.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR (A), tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas con forme lo establece el código de trabajo en el artículo 346 y deben ser señaladas con forme el artículo 348 del mismo código.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A), tendrá derecho a indemnización por el tiempo que se establece este contrato según lo establece el código en el artículo 417.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin

Responsabilidad para las partes, También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo en los artículos 97 y 98, Ley de Municipalidades así como las ordenanzas y planes de arbitrios, dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Convenios Internacionales del Trabajo, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes y previsión social.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, el día miércoles 1 de febrero del año 2023.



MEDARDO ROSA PINEDA
Alcalde del Municipio de Azacualpa
Departamento de Santa Bárbara


JASSER BRAHIN TORRES MATA.
Trabajador



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **MEDARDO ROSA PINEDA**, Alcalde Municipal, mayor de edad, Casado, de profesión **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1604-1972-00130** extendida en el municipio de Azacualpa departamento de santa bárbara y con domicilio en el barrio el potrerito de este municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **BERNER ISAAC CONTRERAS CASTILLO**, mayor de edad, 29 Años, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1706-1993-00242**, extendida en el municipio de Azacualpa, departamento de santa bárbara el 1 de febrero del año 2023 y con domicilio en el Agualote Municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de trabajo, al amparo del artículo N° 19 del código de trabajo, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando en el puesto de: **GESTOR DE COBROS DE CONTROL TRIBUTARIO**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

A.- Atención a los contribuyentes que vienen por su pago de impuestos.

B.- Salir a entregar avisos de cobros en el área urbana y rural.

C.- todas las demás actividades que se le asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se realizara por tiempo determinado y tendrá una duración de 11 meses en el que se incluye el periodo de prueba que consta de **60 días**, según lo establece el artículo 51 del código de trabajo, dando inicio la relación laboral él **1/02/2023** y terminando el **31/12/2023**.



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.

CLAUSULA TERCERA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los lugares establecidos en sus funciones mencionadas.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada Diurna, de lunes a viernes de 08:00 Am, a 5:00 Pm teniendo su hora de almuerzo.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, Recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 12,000.00 Mensual el cual será pagado en la municipalidad de Azacualpa, Santa Bárbara y en forma quincenal.

CLAUSULA SEXTA: Personas que dependen económicamente del **TRABAJADOR (A)** NO APLICA.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR (A), tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas con forme lo establece el código de trabajo en el artículo 346 y deben ser señaladas con forme el artículo 348 del mismo código.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A), tendrá derecho a indemnización por el tiempo que se establece este contrato según lo establece el código en el artículo 417.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones correspondientes.



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

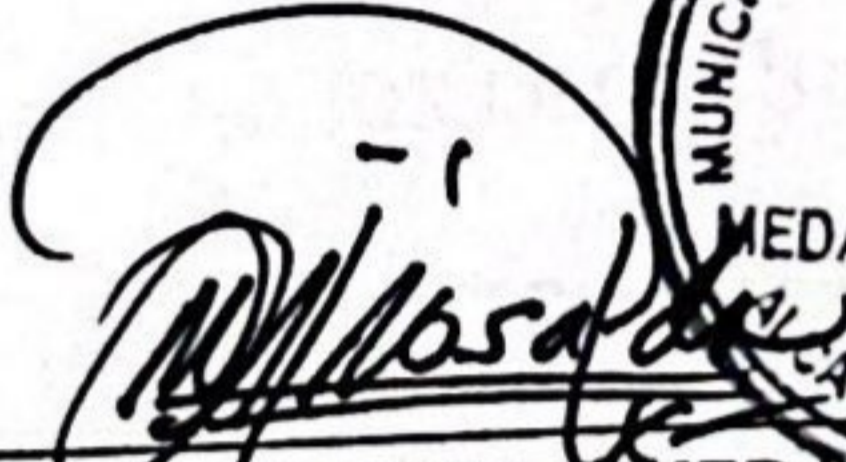
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo en los artículos 97 y 98, Ley de Municipalidades así como las ordenanzas y planes de arbitrios, dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Convenios Internacionales del Trabajo, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes y previsión social.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, el día miércoles 1 de febrero del año 2023.


MEDARDO ROSA PINEDA
Alcalde del Municipio de Azacualpa
Departamento de Santa Bárbara




BERNER ISAAC CONTRERAS C.
Trabajador



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **MEDARDO ROSA PINEDA**, Alcalde Municipal, mayor de edad, Casado, de profesión **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1604-1972-00130** extendida en el municipio de Azacualpa departamento de santa bárbara y con domicilio en el barrio el potrerito de este municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **WENDY PATRICIA COREA TEJADA**, mayor de edad, 24 Años, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1604-1998-00429**, extendida en el municipio de Azacualpa, departamento de santa bárbara el 1 de febrero del año 2023 y con domicilio en el Municipio de Azacualpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de trabajo, al amparo del artículo N° 19 del código de trabajo, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando en el puesto de: Conciliación y conflictos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se realizara por tiempo determinado y tendrá una duración de un año en el que se incluye el periodo de prueba que consta de **60 días**, según lo establece el artículo 51 del código de trabajo, dando inicio la relación laboral él **1/02/2023** y terminando el **31/12/2023**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los lugares establecidos en sus funciones mencionadas.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada Diurna, de lunes a viernes de **08:00 Am, a 5:00 Pm.**



Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, Recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 13,000.00 Mensual el cual será pagado en la municipalidad de Azacualpa, Santa Bárbara y en forma quincenal.

CLAUSULA SEXTA: Personas que dependen económicamente del **TRABAJADOR (A)** NO APLICA.

CLAUSULA SEPTIMA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL **TRABAJADOR (A)**, tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas con forme lo establece el código de trabajo en el artículo 346 y deben ser señaladas con forme el artículo 348 del mismo código.

CLAUSULA NOVENA: EL **TRABAJADOR (A)**, tendrá derecho a indemnización por el tiempo que se establece este contrato según lo establece el código en el artículo 417.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo en los artículos 97 y 98, Ley de Municipalidades así como las ordenanzas y planes de arbitrios, dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Convenios Internacionales del Trabajo, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes y previsión social.




Tel. 3172-2591

MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS C.A.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, el día miércoles 1 de febrero del año 2023.


MEDARDO ROSA PINEDA
Alcalde del Municipio de Azacualpa
Departamento de Santa Bárbara




WENDY PATRICIA COREA TEJADA.
Trabajador